



Gobierno Regional  
del Callao

## **Resolución Gerencial General Regional N° Gobierno Regional del Callao-GGR 1420**

Callao, 07 NOV. 2011

### **VISTOS:**

El Expediente de Requerimiento de pago de servicios de publicidad, contratados en forma irregular, efectuado por la Empresa Editora El Comercio S.A., El Informe N° 1264-2011-GRC/GA-OL, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, El Informe N° 103-2011-GRC/GGR/OIIP, emitido por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, El Memorándum N° 795-2011-GRC/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, El Informe 140-2011-GRC/GA, emitido por la Gerencia de Administración; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Informe N° 1264-2011-GRC/GA-OL, del 05 de octubre de 2011, el Jefe de la Oficina de Logística, informa al Gerente de Administración, sobre el reconocimiento de servicios de publicidad contratados en forma irregular, correspondientes a las órdenes de servicio N° 3783, 5139, 4764, 4781, 5137, 5134-2011, las cuales no ostentan el respaldo de un contrato derivado de una exoneración, adicional o complementario, en referencia a la solicitud de pago realizado por la Empresa Editora El Comercio S.A., mediante Carta S/N de "El Comercio", del 26 de septiembre de 2011, el donde el supervisor de cuentas de El Comercio, solicita al Gobierno Regional del Callao, el pago pendiente de facturas por servicio de publicidad realizados entre el mes de Julio y Setiembre del 2011, en tal sentido se señala que debe ser el área usuaria, Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, que verifique y ratifique la existencia del enriquecimiento por parte de la entidad y el empobrecimiento del proveedor, toda vez que no se cuenta con la causa jurídica de transferencia patrimonial, es decir, no existe el contrato que sustenta dicha adjudicación.

Que, mediante Informe N° 103-2011-GRC/GGR/OIIP, del 06 de Octubre del 2011, emitido por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, señala que las Órdenes de Servicio N° 3783, 5139, 4764, 4781, 5137, 5134-2011, que si bien no cuentan con un Contrato derivado de una exoneración, adicional o complementario, pero sí cuentan con su respectivo requerimiento y certificación presupuestaria.

Que, mediante Memorándum N° 795-2011-GRC/GAJ, del 18 de Octubre, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que para la realización del pago por los servicios contratados en forma irregular se debe establecer, en un primer orden, el deslinde de responsabilidades, así también en cuanto a las acciones a realizar para los pagos, corresponde a la Gerencia de Administración, a través de la Oficina de Logística, como órgano encargado de las contrataciones, tomar las medidas correspondientes y de acuerdo a sus funciones, sobre los servicios de publicidad, contratados en forma irregular a la Empresa Editora El Comercio S.A.

Que, mediante Informe 140-2011-GRC/GA, del 24 de Octubre del 2011, emitido por la Gerencia de Administración, solicita se inicie las acciones orientadas al deslinde de responsabilidades referente al requerimiento de pago de servicios de publicidad, contratados con la Empresa Editora El Comercio S.A.

Que, debe tenerse en cuenta que, el "proceso de contratación" comprende las fases de programación y actos preparatorios, de selección y de ejecución contractual; el "proceso de selección" es una etapa dentro del proceso de contratación que tiene como finalidad que la





Entidad seleccione a la persona natural o jurídica que presente la mejor propuesta para la satisfacción de sus necesidades, para lo cual, deberá seguirse el procedimiento establecido en la normativa sobre contratación pública.

**OSI** Que, según el pronunciamiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del estado, en la Opinión N° 073-2011/DTN, señala que la prestación de un servicio a una Entidad sin que para ello se haya observado las disposiciones de la normativa de Contrataciones del Estado conllevaría la responsabilidad de los funcionarios involucrados en dicha contratación irregular, correspondiendo al Titular de la Entidad determinar responsabilidades y, de ser el caso, imponer las sanciones que corresponda, de conformidad con el artículo 46 de la Ley.

Que, de lo expuesto, puede advertirse que existiría una irregularidad en el procedimiento de contratación de los servicios de publicidad, generados por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, los que constan en las Órdenes de Servicio N° 3783, 5139, 4764, 4781, 5137, 5134-2011, que no ostentan el respaldo de un Contrato derivado de una exoneración, adicional o complementario, suscrito en su debida oportunidad.

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con la delegación de atribuciones asignadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200, de fecha 29 de abril de 2009 y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Trabajo, modificado mediante Resolución Jefatural N° 011-2011-Gobierno Regional del Callao-GA-ORH, de 15 de septiembre de 2011;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DISPONER** la Instauración de Proceso Administrativo Investigatorio al Funcionario Público, Licenciado Johnny Maraví Zegarra, Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, así como de aquellos que resulten responsables en la contratación de servicio de publicidad sin atender los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- GARANTIZAR** expresamente el derecho de defensa y al debido proceso al funcionario investigado, encargándole a la Comisión Permanente de Procedimiento Administrativo Investigatorio del Gobierno Regional del Callao – Comisión Permanente N° 1, el cumplimiento de esta disposición.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



**GOBIERNO REGIONAL CALLAO**  
**DR. JOSÉ JULIÁN GARCÍA SANTILLÁN**  
Gerente General Regional